



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO**  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 569 - 2015 - MPC**

Cusco, 23 de noviembre de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTOS:**

El Acta Final de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria entre los representantes del Titular del Pliego y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad del Cusco SINTRAMUC -2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que mediante Decreto Supremo N° 070-85-PCM, se establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Locales en la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 003-82-PCM y N° 026-82-JUS;

Que conforme prescribe el inciso II) del Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto legislativo N° 276, concordante con el Artículo 120° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza;

Que, conforme lo establece el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en dicho artículo;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2015-MPC, de fecha 18 de mayo de 2015, se conformó la Comisión Paritaria del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Provincial del Cusco –SINTRAMUC, encargada de las negociaciones correspondientes a las demandas formuladas para el año 2016, presentadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N°681-2015-OGAJ-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del acta final de negociación colectiva de la comisión paritaria con los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales SINTRAMUC;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2 0° y al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Alcalde emitir resoluciones que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

En virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR, el Acta Final de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria entre los Representantes del Titular del Pliego y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco – SINTRAMUC-2016; Acta Final que contiene demandas económicas, demandas sindicales, demandas de principio y equidad y demanda sociales de los cuales lo pactado consta en el citado Acta Final de Negociación Colectiva.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, al Gerente Municipal y las demás instancias administrativas el cumplimiento del Acta Final de Negociación Colectiva, aprobado en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



CARLOS MOCCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL